

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'EXTENSIÓN CAMPAÑA "AMIGOS CON BENEFICIOS"' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 30-01-2026 bajo el Repertorio 1902.

Firmado electrónicamente por SUSANA PAOLA BELMONTE AGUIRRE, Notario Titular de la 11ª Notaria de Santiago, a las 15:21 horas del día de hoy.

Santiago, 5 de febrero de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 061-192922**



REP. N° 1902-26

OT. 192922

EXTENSIÓN CAMPAÑA

“AMIGOS CON BENEFICIOS”

INMOBILIARIA EL CANELA SpA Y OTROS

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta de enero de dos mil veintiséis, ante mí, **MARY CARMEN ENCINA LORCA**, Abogado, Notario Público Suplente de doña **SUSANA BELMONTE AGUIRRE**, Abogado, Notario Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en Rosario Norte número quinientos cincuenta y cinco, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, según consta del decreto protocolizado en esta Notaría, con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, comparecen: don **GONZALO JAVIER LÓPEZ MORGADO**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número

doce millones once mil seiscientos setenta y siete guion cero, en representación de **INMOBILIARIA EL CANELA SPA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y siete guion tres, de **INMOBILIARIA INDEPENDENCIA ZAÑARTU SPA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis guion cuatro, de **INMOBILIARIA ISABEL SPA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y siete guion dos, de **INMOBILIARIA VICTORINO SPA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil trescientos uno guion dos, de **INMOBILIARIA EL CANAL SPA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones cincuenta y siete mil ciento veinticuatro guion tres, de **INMOBILIARIA EL MINERO SPA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil doscientos



ochenta y uno guion cuatro, de **INMOBILIARIA EL COMBATE SPA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos setenta y un mil trescientos doce guion K, y de **INMOBILIARIA ALTAZOR SPA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres guion cero, en adelante la "INMOBILIARIA" o las "INMOBILIARIAS". El compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone que viene a prorrogar la vigencia de la campaña que se indica.

PRIMERO. Antecedentes.

Mediante escritura pública del dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, repertorio veinticinco mil ochocientos treinta y siete del dos mil veinticuatro, ante la notario de Santiago doña Susana Belmonte Aguirre, otorgaron las bases de la campaña "Amigos con Beneficios", en adelante, la "Campaña".

SEGUNDO. Extensión de Campaña. Los comparecientes vienen en extender la vigencia de la Campaña, desde el uno de enero de dos mil veintiséis hasta el treinta de junio de dos mil veintiséis. **TERCERO. Vigencia.** En todo lo no modificado, se mantienen

plenamente vigentes las bases establecidas en la escritura pública singularizada en la cláusula primera.

Personerías: la personería del representante de las Inmobiliarias consta en los siguientes instrumentos: uno. **Inmobiliaria El Canela SpA**, escritura pública del nueve de diciembre de dos mil veinticinco; dos. **Inmobiliaria Independencia Zañartu SpA**, escritura pública del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco; tres. **Inmobiliaria Isabel SpA**, escritura pública del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco; cuatro. **Inmobiliaria Victorino SpA**, escritura pública del nueve de diciembre de dos mil veinticinco; cinco. **Inmobiliaria El Canal SpA**, escritura pública del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco; seis. **Inmobiliaria El Minero SpA**, escritura pública del nueve de diciembre de dos mil veinticinco; siete. **Inmobiliaria El Combate SpA**, escritura pública del nueve de diciembre de dos mil veinticinco; ocho. **Inmobiliaria Altazor SpA**, escritura pública del nueve de diciembre de dos mil veinticinco. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En

comprobante y previa lectura firma el
compareciente la presente escritura pública.
Se da copia. Doy fe.-


GONZALO LÓPEZ MORGADO

p.p. INMOBILIARIA EL CANELA SpA ✓

p.p. INMOBILIARIA INDEPENDENCIA ZAÑARTU SpA

p.p. INMOBILIARIA ISABEL SpA ✓

p.p. INMOBILIARIA VICTORINO SpA ✓

p.p. INMOBILIARIA EL CANAL SpA ✓

p.p. INMOBILIARIA EL MINERO SpA ✓

p.p. INMOBILIARIA EL COMBATE SpA ✓

p.p. INMOBILIARIA ALTAZOR SpA ✓

AUTORIZADA EN CONFORMIDAD AL
ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO ORGÁNICO
DE TRIBUNALES.-

SANTIAGO **05 FEB 2026**



INUTILIZADO
SUSANA BELMONTE AGUIRRE
UNDECIMA NOTARIA
SANTIAGO - CHILE